UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 31 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN REC Nº 259/2024.-

VISTO:

El memorándum DAJ N° 150/2024, por medio del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) presenta el Dictamen DAJ – UNI N° 093/2024, sobre de Migración Automática de Saldos no ejecutado de Contrato Abierto UNI /50/2023 *"Adquisición de Materiales Eléctricos" ID 436.923*, en aplicación de la Resolución VAF 09/2024; y,-

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNI (FIUNI), Mg. Ing. Oscar Dionisio Trochez, ha presentado una nota en la cual solicita la rescisión del saldo del Contrato Abierto UNI N° 50/2023, adjudicado al Sr. Carlos Palacios, de la Empresa Comercial Palacios, resultado del proceso de Contratación Directa N° 25/2023 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" ID 436.923. Esta solicitud se debe a que los montos no ejecutados han migrado automáticamente, por aplicación de la Resolución VAF 09/2024.----------

Que el Contrato Abierto UNI N° 50/2023, adjudicado al Sr. Carlos Palacios, de la Empresa Comercial Palacios, resultado del proceso de Contratación Directa N° 25/2023 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" ID 436.923, corresponde al ejercicio fiscal 2023 y tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Aunque se ejecutó un monto superior al mínimo establecido, el saldo del monto máximo del contrato ha migrado, afectando al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por aplicación de la mencionada Resolución VAF 09/2024; este contrato cuenta con el código de contratación CC CD-28004-23-237284.----------

Que los contratos de modalidad abierta se consideran cumplidos a partir de la ejecución del monto mínimo establecido en los mismos. En este caso, se ha ejecutado dentro de esos parámetros; sin embargo, el saldo del código de contratación ha migrado, razón por la cual se solicita la rescisión del mismo.----------

Que, la Ley 2051/2003, Artículo 20, Artículo 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Será un requisito indispensable para la participación en una licitación pública el pago de los derechos correspondientes, cuyo monto estará fijado en función del costo de la publicación de la convocatoria y de la recuperación del costo por la reproducción de los documentos que se entreguen a los interesados. En el caso de que se adquieran las bases a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), deberá considerarse un valor diferencial de cuando menos un treinta por ciento, con respecto a las bases que se obtengan directamente de las Convocantes. Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente: (...) s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad.....----------

Que, el Decreto 2992/2007, por el cual se REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007. se aprueban las directrices relativas a la aplicación del Contrato Abierto en los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Artículo 39. *Contratos* abiertos. La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.----------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por la LEY N° 2051/2003, y se Abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"De Contrataciones Públicas"*.----------

Que, la Resolución VAF 9. Por la cual se Establecen Lineamientos para la Ejecución del Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de la Implementación de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 4 *En el caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional.*----------

Que, por tratarse de Contratos de Modalidad Abierta, que han sido ejecutados dentro de las disposiciones vigentes, y el plazo establecido, siendo los saldos de montos máximos adjudicados y ejecutados, cuanto sigue:

CC CD-28004-23-237284.	**Monto Adjudicado**	**Monto ejecutado**	**Saldo**
Año- 2023	Gs. 14.500.000	Gs. 10.000.000	Gs. 4.500.000
Monto total no ejecutado a rescindir			**Gs. 4.500.000**

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución VAF 9/2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda a la señora Vicerrectora en ejercicio del Rectorado de la UNI disponer, mediante un acto administrativo, la cancelación del saldo migrado correspondiente al monto máximo no ejecutado y la posterior derivación de la solicitud de disminución del saldo migrado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en relación con el Contrato UNI N° 50/2023 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" ID 436.923, por el monto total de Gs. 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil guaraníes).----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Institución.----------

POR TANTO;

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **DISPONER** la cancelación del saldo migrado correspondiente al monto máximo no ejecutado del Contrato UNI N° 50/2023 para la *"Adquisición de Materiales Eléctricos" ID 436.923*, por un total de Gs. 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil guaraníes), conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado

Gmail UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>

Remitir Notificación

1 mensaje

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com> 7 de agosto de 2024, 11:01
Para: comercial@palacios.com.py

Buenas días, por este medio se remite la Resolución N° REC 259/2024.-
Para lo que hubiere lugar.
Atte.
Se solicita tenga a bien dar acuse de recibido.

Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Lorenzo Zacarias N° 255 c/ Ruta N° 1-Km 2,5

Tel. (+59571) 206990/1 Interno 140

Encarnación - Paraguay

Visite nuestra página web http://uni.edu.py/

Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, cuidemos el medio ambiente.

REC 259 ID 436923.pdf
2436K